

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, 110 fracciones I y II, y 146 Bis del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la gestión de un crédito en el marco del Programa de Financiamiento BANOBRAS-FAIS; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES**

- I. Conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y de la facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que su órgano de gobierno es el Ayuntamiento.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y IV, y 88 establecen que el municipio es libre la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y está facultado para administrar libremente su hacienda pública y patrimonio.



- III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 y 3, prevé al municipio libre con un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
- IV. En los últimos 10 años el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga ha tenido un crecimiento poblacional muy grande; de 2005 a 2010 la población se duplicó, lo que implica un esfuerzo en la prestación de servicios públicos, así como la creación de obras de infraestructura para el beneficio de la población actual, que ronda los cerca de 500 mil habitantes.
- V. El Programa Banobras - FAIS de acuerdo a la información de Banobras:

*"El Programa Banobras - FAIS permite a los municipios de una misma entidad federativa acceder a recursos monetarios a un costo que no podrían obtener de forma aislada.*

*El esquema de financiamiento consiste en otorgar un crédito hasta por el 25% de los recursos económicos que reciba el municipio de la Federación con motivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, a una tasa de interés fija y un plazo hasta por tres años.*

*Gracias a las reformas que se realizaron a la Ley de Coordinación Fiscal en los años 2006 y 2007, las cuales permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) puedan afectarse por los municipios hasta en un 25% como fuente de pago o garantía para cubrir el pago de sus obligaciones, Banobras instrumentó el esquema crediticio Banobras-FAIS.*

*Este programa ha permitido que en diversos estados de la República donde se ha establecido, los municipios puedan acceder en forma oportuna y accesible a recursos financieros que les permiten realizar en mejores condiciones las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos del FAIS y por tanto de los financiamientos que se obtengan con su respaldo pueden destinarse a inversiones en materia de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, todo, en beneficio de sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.*

*El esquema crediticio del Programa Banobras-FAIS tiene las siguientes características:*

- 1. Los financiamientos tendrán que ser destinados a la realización de obras en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que sean sectores de atención de Banobras.*
- 2. Monto del crédito: hasta el 25% de los recursos anuales que recibe de FAIS el municipio, por el plazo de la administración municipal.*
- 3. Tasa de interés fija que se determina en función de la calificación que obtenga la estructura.*
- 4. Plazo del crédito: hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la administración municipal vigente.*
- 5. Fuente de Pago: recursos del FAIS asignados para el municipio.*
- 6. Hasta dos disposiciones en un plazo de seis meses.*



7. Pagos mensuales y trimestrales programados con el mismo calendario con que se reciben los recursos del FAIS.
8. La amortización de los créditos se hace a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, al cual se canalizan los recursos del FAIS para tal propósito.

*El programa Banobras-FAIS es un esquema exitoso que ha permitido anticipar recursos a los municipios de las entidades con mayor nivel de marginación y que se encuentran al inicio de sus administraciones municipales. Lo que facilita la ejecución de proyectos más ambiciosos. El programa beneficia principalmente a los municipios de alto y muy alto grado de marginación, los cuales no han sido sujetos de crédito y no disfrutaban de este beneficio, para llevar a cabo sus proyectos de inversión en infraestructura social básica.”<sup>1</sup>*

### CONSIDERACIONES:

- I. Que el hecho de solicitar el adelanto de los recursos por medio del Programa de Financiamiento BANOBRAS-FAIS se debe a que el Municipio pretende cumplir en tiempo y forma con la planeación de las obras municipales.
- II. Es de aclararse que el crédito en cuestión pertenece a un plan financiero perfectamente estructurado de toda la administración, ya que se requiere contar con los recursos necesarios para las obras de infraestructura social necesarias para abatir las necesidades del municipio en la primera mitad de la administración para que al final de esta se encuentren la mayor parte de las acciones finalizadas o por finalizarse.
- III. El Municipio cuenta con un rezago aún importante de obras y servicios para el beneficio de sus habitantes, ya que como se dijo en los antecedentes el crecimiento poblacional y la gran dispersión territorial de los asentamientos humanos ha superado por muchos años la capacidad de los gobiernos en turno.
- IV. Que el Municipio cuenta con finanzas públicas sanas a diferencia de otros municipios del Estado, por lo que es procedente solicitar este adelanto de fondos.
- V. Que los recursos solicitados serán amortizados en su totalidad en la presente administración, es decir que su liquidación no rebasará el periodo constitucional que culmina el 30 de septiembre del año 2015.

---

<sup>1</sup> <http://www.banobras.gob.mx/productosyservicios/productos/paginas/banobras-fais.aspx>



- VI. Que las calificaciones crediticias del Municipio del último año demuestran la sanidad de sus finanzas públicas, al respecto:

*“Monterrey, N.L. (Agosto 3, 2012): **Fitch Ratings** ratifica la calificación de ‘A(mex)’ a la calidad crediticia del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y modifica la perspectiva crediticia a ‘estable’ de ‘negativa’. El significado de la calificación es ‘Alta calidad crediticia’. El cambio en la perspectiva obedece a la mejora en la generación de ahorro interno registrada en 2011, debido al importante dinamismo de los ingresos disponibles, tendencia que se espera se mantenga en los próximos ejercicios.”*

*“Fecha de Publicación: 25 de mayo de 2012*

*Comunicado de Prensa **Standard & Poor's** revisa perspectiva del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a estable de negativa; confirma calificación de 'mxA'*

*La acción de calificación refleja el fortalecimiento del desempeño presupuestal del municipio de Tlajomulco en 2011 –que esperamos se mantenga en 2012 y 2013– con un superávit operativo de \$114 millones de pesos (MXN), equivalente al 11% de sus ingresos operativos y un déficit después de gasto de inversión de 8% de sus ingresos totales, lo cual contrasta con el superávit de 4% y el déficit de 17%, respectivamente, de 2010. La revisión de la perspectiva también refleja la mejora en su posición de liquidez en el último año, que estimamos se mantendría adecuada al cierre de este año. Por otra parte, limitan la calificación del municipio un nivel de deuda y servicio de la misma relativamente alto para su estructura presupuestal, tomando en cuenta sus obligaciones de tipo deuda, así como una flexibilidad financiera limitada, sobre todo por el lado del gasto.”*

- VII. Por las anteriores consideraciones se solicita la aprobación de los siguientes puntos de acuerdo:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de **\$12'586,341.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)**, para destinarlo a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, en términos de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.



**SEGUNDO:** El crédito que contrate el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la presente autorización deberá formalizarse durante los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido de que en el contrato que al efecto se celebre deberá precisarse una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

**TERCERO:** El monto a que se refiere el artículo primero de la presente autorización no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que deriven del financiamiento que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco, contrate con base en esta autorización.

**CUARTO:** Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que afecte como fuente de pago del crédito que contrate y disponga, al amparo de la presente autorización, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que para los ejercicios fiscales subsecuentes podrá destinar al servicio de la deuda, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondientes al año que se encuentre transcurriendo o a los obtenidos en 2012, lo cual será aplicado, mientras se encuentre vigente el crédito que contrate con base en la presente autorización, incluidos los accesorios financieros que del mismo se generen.

**QUINTO:** Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a celebrar o adherirse a cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito que contrate con base en la presente autorización, con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que el instrumento legal que al efecto se celebre deberá satisfacer los requerimientos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho y los ingresos de los recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, otorgados como fuente de pago, en tanto tenga adeudos a su cargo derivados del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tal virtud la desafectación únicamente procederá cuando se cuente con la autorización expresa del representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Estado de Jalisco.

**SEXTO:** Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites, incluyendo la celebración de contratos y convenios, títulos de crédito y demás instrumentos jurídicos, notificaciones, avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras, que resulten necesarios para la instrumentación de lo autorizado en la presente acta.



SP

**SÉPTIMO:** Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para facultar al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, a promover la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuven a la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, del mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización, a fin de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, pueda recibir los apoyos correspondientes.

**OCTAVO:** El crédito que contrate el Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública Estatal que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**NOVENO:** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir para la contratación y administración de su deuda, deberá observar la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y vigilancia del destino que se dé a los recursos proveniente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**DÉCIMO:** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, deberá prever anualmente dentro de su Presupuestos de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 10 de octubre de 2012.

**Lic. Ismael Del Toro Castro.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

